

SE RADICA Y SE ORDENA FORMULAR PROYECTO DE RESOLUCIÓN



**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: TEEA-PES-094/2021.

DENUNCIANTE: DATO PERSONAL
PROTEGIDO¹

DENUNCIADOS: ANTONIO
ARÁMBULA LÓPEZ ENTONCES
CANDIDATO DE LA COALICIÓN A LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JESÚS
MARÍA.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 09 de septiembre de 2021.

El Secretario de Estudio² da cuenta a la Magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández con el acuerdo de turno del tres de septiembre, dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal, por el que se recibe el **Procedimiento Especial Sancionador** con número de expediente **IEE/PES/097/2021**, iniciado con la queja interpuesta por el partido al rubro indicado, radicándolo bajo el número de expediente **TEEA-PES-094/2021** y turnándolo a esta ponencia.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 240, 274, 313 y 354 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como 20 y 32 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **se acuerda:**

I. Recepción. Se tiene por recibido en esta ponencia, el **Procedimiento Especial Sancionador** al que ha sido asignado el número de expediente **TEEA-PES-094/2021**.

II. Radicación. Se **radica** el presente procedimiento en la ponencia a cargo de la suscrita Magistrada Electoral.

¹ Testado por contener datos protegidos: Todos los datos que hagan identificada o identificable a la persona titular de ellos, por lo que se apreciará la leyenda: **DATO PERSONAL PROTEGIDO** de conformidad con los artículos 6° y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, 68 fracción VI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el 3° fracción IX, 31, 80 y 82 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

² Encargado de despacho de la secretaría de estudio de la ponencia II.



III. Se tienen por cumplidos los requisitos de la denuncia. La denuncia cumple con los requisitos previstos en el artículo 269, del Código Electoral del Estado y 68 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral.

IV. Formúlese el proyecto de resolución. Toda vez que el procedimiento que nos ocupa se encuentra debidamente sustanciado y no existe trámite alguno pendiente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 274, fracción IV, del Código Electoral, formúlese el proyecto de resolución que en derecho proceda y sométase a consideración del Pleno para su resolución.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma la Magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández, en presencia de su encargado de despacho de la secretaria de estudio Edgar Alejandro López Dávila, quien da fe.

**LAURA HORTENSIA
LLAMAS HERNÁNDEZ
MAGISTRADA**

**EDGAR ALEJANDRO
LÓPEZ DÁVILA
SECRETARIO**